

RESOLUCIÓN N°. CB-GADM-SD-JB-HJPC-2023-005-RA

Ing. Hugo Javier Parra Chávez
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su parte pertinente determina que: *“...los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que,** el artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*
- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
 - 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
 - 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*



Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Norma 406-02 dispone: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, indica: **“Artículo 1.- CONSTITUCIÓN.-** *El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una institución técnica de Derecho Público, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;*

Que, mediante Acción de personal Nro. 0116, de fecha 21 de junio de 2021, el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón, designa al Ing. Hugo Javier Parra Chávez, como Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo;

Que, mediante **CAP-CB-GADM-SD-CAP-2022-008-RA**, del 11 de noviembre del 2022, el Comité de Administración y Planificación de Cuerpo de Bomberos del CB-GADM-SD, resolvió Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023;



- Que,** mediante Resolución N° **CB-GADM-SD-JB-HJPC-002-RA**, del 12 de enero del 2023, el Ing. Hugo Javier Parra Chávez, Jefe de Bomberos; resuelve Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023 y Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto;
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-DPCE-2023-0261-M de 07 de febrero de 2023, el Ing. Christian Hallo Silva, Director Administrativo (E), designa la elaboración del proyecto “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia” al Ing. Alex Pantoja Tapia, Analista de Control de Bienes;
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-DA-2023-0312-M de 10 de febrero de 2023, Ing. Alex Pantoja Tapia, analista de Control de Bienes remite las necesidades institucionales del servicio de Seguridad y Vigilancia, solicitando se realice la gestión de cambio de código de CPC en el PAC 2023 con código 852500021;
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-EFEESB-2023-140-M de 10 de febrero de 2023, el Bro. 4 Ing. Leandro Manuel Román Morales, Responsable de la Escuela de Formación y Especialización de las Entidades de Seguridad y Bomberos (E), solicita la reforma PAC, al Jefe de Bomberos, Ing. Hugo Parra Chávez;
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-DA-2023-0316-M, del 10 de febrero del 2023, el Ing. Cristhian Hallo Silva, Director Administrativo (E), solicita a la Subdirección de Compras Públicas, elabore la propuesta de la primera reforma al PAC 2023.
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-SDCP-2023-091-M, del 10 de febrero del 2023, el Ing. Roberth Almeida Pillajo, Subdirector de Compras Públicas, remite al Ing. Hugo Parra Chávez, Jefe de Bomberos, mismo que remite propuesta de la Primera Reforma al PAC 2023.
- Que,** mediante Memorando N° CBGADMSD-JB-2023-078-M, del 13 de febrero del 2023, el Ing. Hugo Parra Chávez, Jefe de Bomberos, dispone a la Dirección Jurídica realizar la resolución motivada de la primera Reforma al PAC 2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Primera Reforma el Plan Anual de Contratación del año 2023, anexo mediante memorando N° CBGADMSD-SDCP-2023-0091-M, suscrito por Msc. Roberth Almeida Pillajo, Subdirector de Compras Públicas, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, de acuerdo al siguiente detalle:



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2023	730202	643390213	SERVICIO	Servicio de transporte de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo -Fletes y Maniobras	1	UNIDAD	6250,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2023	840104	483231011	BIEN	Adquisición de equipos multimedia para fortalecimiento de	1	UNIDAD	6280,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN



				imagen y promoción de las capacitaciones ciudadanas														
2023	840104	442540011	BIEN	Adquisición de inflables para capacitaciones y ferias realizadas por el CB-GADM-SD	1	UNIDAD	6280,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2023	730824	325300019	BIEN	Adquisición de souvenirs y artículos promocionales para fortalecer la imagen institucio	1	UNIDAD	6280,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN



				nal del CB-GADM-SD a través de las capacitaciones ciudadanas y ferias estudiantiles													
2023	530208	852500021	SERVICIO	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia 2023		UNIDAD	90000,00	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO		COMÚN	GASTO CORRIENTE



Art. 2.- DISPONER a la Subdirección de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023, tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a los 15 días del mes de Febrero del 2023.

Ing. Hugo Javier Parra Chávez
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

Elaborado por:

Ab. Carlos García Macías
Analista Jurídico

Revisado por:

Mag. Yesenia Sánchez Tandazo
Directora Jurídica

